

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

ESCUELA DE POST-GRADO

MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS



**LAS PRUEBAS EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO EN LA
JURISDICCIÓN INMOBILIARIA, SALA I, LA VEGA, PERÍODO
2012 A ABRIL DEL 2013**

INFORME FINAL DE INVESTIGACION PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR
EL TÍTULO DE MAGISTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS

Por:

ALBANIA JOSEFINA ROSARIO VERAS

ANA GISELA PÉREZ JIMÉNEZ

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2013

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
LISTA DE TABLAS	I
LISTA DE GRÁFICOS	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. Antecedentes	2
1.2. Planteamiento del Problema	7
1.2.1. Formulación del Problema	9
1.2.2. Sistematización	9
1.3. Objetivo de la investigación	10
1.3.1 Objetivo General	10
1.3.2 Objetivos específicos	10
1.4. Justificación	10
1.5. Delimitación	13
1.6. Limitaciones	13
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1. Marco Contextual	15
2.1.1. Aspectos generales del municipio de La Vega	15
2.1.2. Aspectos Generales de la Jurisdicción Inmobiliaria de La Vega	16
2.2. La Prueba	17
2.3. Medios de Prueba	18
2.3.1. La Inspección de Lugares	19
2.3.2. La Prueba Literal o por Escrito	19
2.3.2.1 Los Actos bajo Firma Privada	20
2.3.2.2 Los actos Auténticos	23
2.3.3. Prueba Pericial	28
2.3.4. Prueba Presuncional	28
2.3.4.1. Las presunciones simples	29
2.3.5. Las fotocopias como medio de prueba	29
2.4. Saneamiento Catastral	30
2.4.1. Concepto Saneamiento Catastral	30
2.4.2. Origen del Saneamiento Catastral	31
2.4.3. Características del Saneamiento Catastral	36
2.4.4. Requisitos para la Realización de un Saneamiento Catastral	37
2.5. La Posesión	38
2.5.1. Elementos de la Posesión	38
2.5.2. Adquisición y Conservación de la Posesión	38

2.5.3. Caracteres y Vicios de la Posesión	40
2.6. Proceso de Saneamiento Catastral	40
2.6.1. Competencia	42
2.6.2. Etapas del Saneamiento	43
2.6.2.1. Mensura	43
2.6.2.2. Publicidad de la Mensura en el Saneamiento	45
2.7. Proceso Judicial del Saneamiento	45
2.8. La Prueba en el Saneamiento Catastral	51
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Diseño de la investigación, tipo de investigación y método	55
3.1.1. Diseño	55
3.1.2. Tipo de investigación	55
3.1.3. Método	56
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
3.3. Población y muestra	57
3.4. Procedimiento para la recolección de datos	59
3.5. Procedimiento para el análisis de datos	60
3.6. Validez y Confiabilidad	61
CAPÍTULO IV	
PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1. Presentación de los datos recogidos en el cuestionario aplicado a los abogados del Municipio de La Vega dedicados al área de tierras	63
4.2. Análisis de la entrevista realizada a la jueza de la Sala 1, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega	77
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1. Discusión y Análisis de los resultados	79
5.2. CONCLUSIONES	90
5.3. RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
APÉNDICE/ANEXOS	101

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Sexo	63
Tabla No. 2 Realización de proceso de saneamiento en la Jurisdicción Inmobiliaria por parte de los abogados encuestados	64
Tabla No.3 Casos en los que han litigado los encuestados	65
Tabla No. 4 Consideración sobre lo que es un medio de prueba	66
Tabla No. 5 Consideración sobre las situaciones que pueden afectar a un medio de Prueba	67
Tabla No. 6 Conocimiento sobre los diversos medios de prueba que pueden ser planteados ante los Tribunales de Jurisdicción Original en materia de Saneamiento Catastral	68
Tabla No. 7 Identificación de los medios de prueba que se utilizan en los casos de saneamiento catastral	69
Tabla No. 8 Consideración sobre los medios de prueba que están tácitamente establecidos en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario	70
Tabla No. 9 Consideración sobre la época procesal en que pueden ser sometidos los medios de prueba	71
Tabla No. 10 Consideración sobre si el Tribunal de Jurisdicción Original toma en cuenta las pruebas al momento de tomar una decisión	72
Tabla No. 11 Consideración sobre la decisión que emite el tribunal de Tierras de	73

Jurisdicción Original en Base a las pruebas ofrecidas

Tabla No. 12	74
La procedencia de las pruebas incide en el tratamiento jurídico que de el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original	
Tabla No. 13	75
Consideración sobre si la Legalidad en la adquisición de la prueba y de la prueba en sí, repercute en la decisión del tribunal	
Tabla No. 14	76
Manera en que afecta el tratamiento jurídico dado a la prueba en la decisión del tribunal	

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Sexo	63
Gráfico No. 2 Realización de proceso de saneamiento en la Jurisdicción Inmobiliaria por parte de los abogados encuestados	64
Gráfico No.3 Casos en los que han litigado los encuestados	65
Gráfico No. 4 Consideración sobre lo que es un medio de prueba	66
Gráfico No. 5 Consideración sobre las situaciones que pueden afectar a un medio de Prueba	67
Gráfico No. 6 Conocimiento sobre los diversos medios de prueba que pueden ser planteados ante los Tribunales de Jurisdicción Original en materia de Saneamiento Catastral	68
Gráfico No. 7 Identificación de los medios de prueba que se utilizan en los casos de saneamiento catastral	69
Gráfico No. 8 Consideración sobre los medios de prueba que están tácitamente establecidos en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario	70
Gráfico No. 9 Consideración sobre la época procesal en que pueden ser sometidos los medios de prueba	71
Gráfico No. 10 Consideración sobre si el Tribunal de Jurisdicción Original toma en cuenta las pruebas al momento de tomar una decisión	72
Gráfico No. 11	73

Consideración sobre la decisión que emite el tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en Base a las pruebas ofrecidas

Gráfico No. 12 74

La procedencia de las pruebas incide en el tratamiento jurídico que de el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original

Gráfico No. 13 75

Consideración sobre si la Legalidad en la adquisición de la prueba y de la prueba en sí, repercute en la decisión del tribunal

Gráfico No. 14 76

Manera en que afecta el tratamiento jurídico dado a la prueba en la decisión del tribunal

COMPENDIO

Esta investigación tiene por objetivo analizar las pruebas en el proceso de saneamiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Sala I, La Vega, período 2012 a abril del 2013.

La prueba se define como la demostración de un hecho material, o de un acto jurídico en las formas admitidas por la ley: dentro de las que se encuentran las del tipo literal o pre constituido, testimonial, prueba en contrario, etc.

En materia inmobiliaria, la Ley 108-05, de fecha 23 del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), Gaceta Oficial No. 10316, del 2 de abril del año 2005, modificada por la ley 51-07, del 23 de abril del año 2007, establece en su Principio VIII que para suplir duda, oscuridad, ambigüedad o carencia de la indicada ley, se reconoce el carácter supletorio del derecho común, y más aún, el Principio IX establece que en aquellos procedimientos de orden público contemplados por la presente ley, se admite la más amplia libertad de prueba para el esclarecimiento de la verdad y la sana administración de justicia.

El problema de investigación trata sobre los diferentes medios de pruebas en el Saneamiento Catastral en la Sala Número I del Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega, en el período de 2012 a abril del 2013. El planteamiento gira en torno a las dificultades que tienen los representantes legales de las partes en los procesos al momento de presentar los diferentes medios de prueba que la ley les pone a su alcance con la única finalidad, que es de sanear el derecho del reclamante.

Con respecto a los medios de prueba que se le requiere para las solicitudes introductivas en este período en la jurisdicción inmobiliaria, en este proceso todo el reclamante debe justificar que es el poseedor de los terrenos; sin embargo, cuando éstos son heredados muchas veces no se tiene a disposición el documento que lo acredite como tal y esto dificulta y retrasa el proceso de

saneamiento catastral, ya que por falta de éstos no puede realizarse el saneamiento.

Esta investigación es importante porque permite a las investigadoras, analizar aspectos concretos conjuntamente con el reglamento y la Ley 108-05, sobre la presentación de los diferentes medios de prueba en el saneamiento catastral en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de La Vega, a la luz de la Ley 108-05, período 2012 a abril del 2013.

Los medios de prueba que se pueden plantear en cualquier proceso inmobiliario con relación al saneamiento catastral, revisten gran importancia, pues dependiendo de su aplicación ante la jurisdicción inmobiliaria, su regularidad o validez, dependerá la complejidad, la duración y el costo que conllevara para el Estado y los particulares un litigio que envuelva la discusión de un derecho real o de propiedad registrado.

Este estudio se desarrolla en La Vega, que es una de las 31 provincias de la República Dominicana. Con una superficie de 2287 kilómetros cuadrados, se encuentra casi en el centro de la República Dominicana. Bajo el nombre de Concepción de La Vega, fue una de las cinco provincias originales creadas por la Constitución de San Cristóbal en 1844. Está dividida actualmente en cuatro municipios: La Vega, cabecera provincial, Constanza, Jarabacoa y Jima Abajo.

La Provincia de La Vega, tiene dos Tribunales de Tierras de Jurisdicción Original, los cuales están bajo la dependencia del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte. Son dirigidos cada uno por un Juez residente, que es nombrado por la Suprema Corte de Justicia. Las facultades y actuaciones de este Tribunal son otorgadas por la Constitución de la República, la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y demás leyes que le confieren.

En relación a la prueba, Cabanella, G. (1998) la define como “la demostración

de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho” (p.61). El Código Civil Dominicano en su artículo 1316 distingue cinco medios de prueba que son: “1.- La Prueba Literal (Actos Auténticos y Bajo Firma Privada); 2.- La prueba por testigos; 3.- Las presunciones; 4.- El Juramento; 5.- La confesión” (p.192).

El Código de Procedimiento Civil señala otros medios de prueba, como el experticio, al que los tribunales recurren en materia de obligaciones contractuales o delictuales.

En cuanto a la prueba literal Capitant, H. (1977) señala que: “la prueba literal es aquella que resulta de los actos que han sido redactados al momento de la conclusión de una conversión o de un hecho jurídico para establecer su existencia y modalidades” (p.81). Se distinguen dos categorías de actos instrumentados: Los auténticos y los bajo firma privada. Es la prueba producida por un documento escrito; también es llamada la reina de las pruebas, una de sus características es que es un elemento preconstituido y que sirve para sustentar un hecho o destruir una acción, hecho alegado en justicia.

Con relación a la legalización de firmas, la Ley 301 sobre Notariado en su artículo 56 prescribe que: “Los Notarios tendrán facultad para dar carácter de autenticidad a las firmas estampadas por los otorgantes de un acto bajo firma privada” (p.14).

Conforme Pallares, E. (1992), cuando se ofrece la prueba documental, los documentos públicos o privados se exhiben en el momento de ofrecer la prueba. Así lo establece la ley; sin embargo, el más alto tribunal ha sentado el criterio de que es lícito acompañarlos a la demanda o contestación. Los documentos deben relacionarse con los puntos que ella quieran probarse: El desechamiento por una junta de una prueba documental que se ofrece es correcto, si no se precisa el objeto de la misma y no se dicte cuál es la finalidad que se trataba de probar.

En otro orden, la definición del acto auténtico se encuentra en el artículo 1317 del Código Civil Dominicano cuando expresa que: “Es acto auténtico el que ha sido otorgado por ante oficiales públicos, que tienen derecho de actuar en el lugar donde se otorgó el acto, y con las solemnidades requeridas por la ley” (p.192)

El Código Civil Dominicano plantea de forma clara la eficacia del contenido de los actos auténticos en sus artículos 1318 al 1319, cuando prescriben que: “El documento que no es acto auténtico, por la incompetencia o incapacidad del oficial o por un defecto de forma, vale como acto privado si está firmado por las partes” (p.281).

Cuando existe prueba documental su contenido no puede ser aniquilado por la prueba testimonial, según establece el artículo 1341 del Código Civil, en cuyo tenor: Debe extenderse acta ante notario o bajo firma privada, de todas las cosas cuya suma o valor exceda de 30 pesos aun por depósitos voluntarios; y no se recibirá prueba alguna de testigos en contra o fuera de lo contenido en las actas, ni sobre lo que se alegue haberse dicho antes, en, o después de aquellas, aunque se trate de una suma o valor menor de 30 pesos. Todo esto, sin perjuicio de lo que se percibe en las leyes relativas al comercio.

La Ley de Registro de Tierras prevé la prueba literal en los artículos 71 al 74, las testimoniales del 75 al 83, fiel a las normas del derecho civil. Los actos auténticos y bajo firma privada reconocidos por aquellos a quienes se les oponen, hacen fe de su contenido, entre las partes y sus herederos y sus causahabientes.

El poder del juez de tierras con relación a las pruebas, diferentes a las materias ordinarias, la ley especial de tierras, que es el Código tutelar de tales asuntos en la República Dominicana, consagra el criterio legislativo de que en tal jurisdicción de que los derechos deben adjudicarse a quienes realmente correspondan, aun

cuando la habilidad del reclamante o su abogado no satisfaga a cabalidad el aporte de las evidencias, o los mecanismos procedimentales establecidos.

En cuanto a la prueba pericial, es una prueba muy importante en el proceso de saneamiento, ya que la ley 108-05 y el artículo 123 del Reglamento de los tribunales establecen que el juez o tribunal apoderado depurara técnica y judicialmente los derechos reclamados sobre el terreno objeto del proceso judicial del saneamiento. La sentencia de adjudicación.

La prueba por presunción, para Caballeñas, J. (1993), tiene una característica propia: porque en los demás medios de prueba de un hecho se deduce lógicamente la presunción de la existencia de otro hecho que debía probarse: en cambio, con la presunción del hecho conocido, se infiere no a certeza de ser cuestionado, sino a probabilidad de que en este hecho exista según las normas usuales de la vida práctica.

Dentro de este mismo tema, se aborda el saneamiento catastral, Santana (2000) define el saneamiento como “el mecanismo adjetivo en este sistema de publicidad para llegar al establecimiento del primer Certificado de Título de cada inmueble...”.

El procedimiento de saneamiento persigue, en esencia, dar cumplimiento efectivo al principio sagrado del derecho de propiedad inmobiliario, estatuido en el artículo 51 de la Constitución de la República Dominicana, que indica que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes” (p. 15).

La Ley 108-05 (2005) en su artículo 20 la define como “es el proceso de orden público por medio del cual se determina e individualiza el terreno, se depuran los derechos que recaen sobre él y estos quedan registrados por primera vez” (p. 17). En el saneamiento inmobiliario por ser un procedimiento de orden público, el

cual está dirigido contra el Estado en el mismo no hay ni demandantes ni demandados sino reclamantes.

En cuanto a la competencia de los tribunales, los de Jurisdicción Inmobiliaria son competentes para conocer del proceso de saneamiento. Todo derecho de propiedad que se pretenda registrar de conformidad con la ley 108-05 debe estar sustentado por un acto de levantamiento parcelario (plano) aprobado por la Dirección Regional de Mensuras.

El proceso judicial del saneamiento sólo puede ser llevado a cabo ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria en razón de la materia, pero además existe la competencia territorial, porque el tribunal que debe conocer de éste proceso es el de la ubicación del inmueble. En los casos donde haya varios tribunales, se envía a la secretaría para el sorteo aleatorio, art. 35 letra K del Reglamento de los Tribunales.

La etapas del saneamiento según el artículo 24 de la Ley 108-05, son las siguientes: mensura, proceso judicial y registro” (p. 26).

La mejora es según el artículo 124 del Reglamento de los Tribunales “es todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al terreno, con carácter permanente o temporal, que aumente su valor” (p. 180).

La Ley 108-05 establece en el principio octavo que el derecho común será supletorio, en consecuencia, tiene aplicabilidad el artículo 1316 del Código Civil Dominicano, que establece los medios de prueba. Estos son: Literal, testimonial, presunciones, confesión de partes, juramento.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 108-05, de Registro Inmobiliario, se admite todo medio de prueba sobre la posesión, pero la sentencia que adjudique la propiedad no puede fundarse únicamente en la prueba testimonial, pudiendo el juez ordenar cualquier otra medida complementaria.

En el aspecto metodológico esta investigación en su diseño se corresponde con un diseño cuantitativo, no experimental. Es cuantitativo pues se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una relación cuya naturaleza sea representable por algún modelo numérico. Se considera además, en el diseño no experimental, porque no se modificaron los elementos de la investigación, es decir que las variables no se cambian, ni se alteran.

La presente investigación es de campo, exploratoria y descriptiva. La información primaria es suministrada por las fuentes del mismo tipo, en este caso los/as abogados, la jueza y las personas en proceso de saneamiento en el período estudiado. Se considera exploratoria, porque examina un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes.

La misma es documental, debido a que las informaciones recopiladas se obtuvieron a través de diversas fuentes, generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica.

Se hace uso del método deductivo, ya que a través de la misma se busca determinar los medios de pruebas presentados en el saneamiento catastral en la Sala Número I, de Jurisdicción Original en el período junio 2011-2012.

Para la realización de esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas: Revisión y análisis de textos bibliográficos, se hace uso de una encuesta, cuyo instrumento es el cuestionario, a la población o universo de estudio.

En esta investigación se consideraron dos universos como unidad de análisis.

El primer universo está compuesto por dos mil cuatrocientos treinta y seis (2436) abogados inscritos en la seccional del Colegio de Abogados de La Vega

y el segundo universo está compuesto por la jueza del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, sala 1 de La Vega.

En la población de abogados se extrajo una muestra de 66 juristas y en el universo de la magistrada, se trabajó con el total, por lo reducido del mismo.

En el procedimiento para el análisis de datos cada formulario de encuesta fue previamente revisado por el asesor y el equipo investigador, para verificar la factibilidad de los datos se utilizó como la computadora, se realizó la tabulación manual de los cuestionarios y entrevistas uno por uno, y se utilizó. Los datos obtenidos se presentarán mediante cuadros y/o gráficos que expresan de la manera más eficiente la información generada por el estudio, luego se realizará un análisis de los datos obtenidos, donde se compararon los resultados con las teorías.

Finalmente se llegó a las siguientes conclusiones:

Se determinó que la prueba testimonial es la más usada por los abogados en los procesos de saneamiento, así mismo se pudo apreciar que la prueba literal es también aplicada con mucha frecuencia en este tipo de proceso y que así mismo también otra prueba utilizada aunque con menor frecuencia es la relativa a la confesión de parte y el uso de las pruebas basadas en presunciones, en cuanto a la magistrada esta también utiliza con mayor frecuencia la prueba testimonial y la prueba literal y que además el descenso cuando es necesario la realización del mismo el tribunal lo convierte en prueba de manera automática.

Se concluye que la mayoría de los abogados entiende que en base a las pruebas que presente, el tribunal emitirá sentencias definitivas, pero en el transcurso del proceso se emitirán sentencias in-voce, las cuales producirán un efecto positivo al poner al expediente en un estado satisfactorio para una sentencia definitiva; posición ésta que es secundada por la magistrada encuestada lo cual demuestra que tanto los abogados como el juez tienen un dominio sobre la verificación de las decisiones en base a las pruebas aportadas.

Los abogados encuestados entienden que el tratamiento jurídico dado por los tribunales a los medios de prueba puede influenciar al tribunal de manera positiva o negativa al momento de emitir una sentencia. Mientras que la magistrada encuestada entiende que solo a veces la procedencia de las pruebas incide en sus decisiones, pero que siempre el aspecto legal repercute sobre cualquier otro aspecto en la decisión del tribunal.

Por lo que se recomienda: A la Suprema Corte de Justicia y sus demás órganos relacionados con la Jurisdicción Inmobiliaria, que creen medios de publicidad general, tanto televisivo, radial y virtual, para que oriente a los ciudadanos a fin de que puedan realizar sus reclamaciones inmobiliarias, en materia de saneamiento y entiendan cuales son las formas de aportar los diferentes medios pruebas que tienen a su alcance y que no saben utilizar en el momento determinado a esos fines.

A los Abogados; Que hagan uso de los diversos medios de prueba que la ley pone a su alcance para dar un servicio más efectivo a sus clientes y no permitir que las aspiraciones y pretensiones de sus representados sean rechazadas por falta de aportes de pruebas legales y Al Colegio de Abogado filial La Vega; para que propicie la participación de sus miembros en cursos, talleres y conferencias que vayan encaminadas a capacitar a sus integrantes en el conocimiento e importancia de aportar todas las pruebas que estén a su alcance para la aplicación de un efectivo proceso.

CONCLUSIONES

En este acápite se presentan los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los abogados del municipio de La Vega, en relación a las pruebas en el proceso de saneamiento en la jurisdicción inmobiliaria sala no. I, La Vega período abril 2012 a abril 2013, dando respuesta a los objetivos específicos planteados al inicio de la misma que guiaron todo el proceso investigativo.

Objetivo específico No. 1. Determinar los diferentes medios de prueba utilizados en el procedimiento de saneamiento catastral rendidas en los tribunales de jurisdicción original, sala No. I, luego de la aplicación de la ley 108-05.

En cuanto a este objetivo se muestra que el 97% de los abogados encuestados identifican la prueba testimonial como las más utilizada en los casos de saneamiento; y 65% que identifico la prueba literal; el 38% señalo la prueba basada en la confesión de parte y el 14% entiende el uso de las pruebas basada en las presunciones mientras que la magistrada encuestada respondió que medios de pruebas más utilizados son la prueba testimonial y la prueba literal, señalando además que el descenso se convierte en prueba.

En respuesta al objetivo específico No. 1 que busca determinar los diferentes medios de prueba utilizados en el procedimiento de saneamiento catastral, se determinó que la prueba testimonial es la más usada por los abogados en los procesos de saneamiento, así mismo se pudo apreciar que la prueba literal es también aplicada con mucha frecuencia en este tipo de proceso y que así mismo también otra prueba utilizada aunque con menor frecuencia es la relativa a la confesión de parte y el uso de las pruebas basadas en presunciones, en cuanto a la magistrada esta también utiliza con mayor frecuencia la prueba testimonial y la prueba literal y que además el descenso cuando es necesario la realización del mismo el tribunal lo convierte en prueba de manera automática.

Objetivo específico No. 2. Verificar las decisiones que han sido emanadas en base a las pruebas presentadas sobre saneamiento catastral en la sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega.

Para el 80% de los abogados encuestados en base a las pruebas ofrecidas al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, este emite sentencias definitivas; para el 17% el tribunal emite sentencias in-voce; para el 9% otro tipo de decisiones y para 2% recursos contra las decisiones lo que demuestra que las pruebas sirven de base para las sentencias definitivas emitidas por el tribunal; por su parte la magistrada encuestada señaló que en base a las pruebas ofrecidas el tribunal emite sentencias definitivas y sentencias in-voce.

En respuesta al objetivo No. 2 el cual busca verificar las decisiones que han sido emanadas en base a las pruebas presentadas sobre saneamiento catastral, se pudo determinar que la mayoría de los abogados entiende que en base a las pruebas que presente, el tribunal emitirá sentencias definitivas, pero en el transcurso del proceso se emitirán sentencias in-voce, las cuales producirán un efecto positivo al poner al expediente en un estado satisfactorio para una sentencia definitiva; posición ésta que es secundada por la magistrada encuestada lo cual demuestra que tanto los abogados como el juez tienen un dominio sobre la verificación de las decisiones en base a las pruebas aportadas.

Objetivo específico No. 3. Identificar el tratamiento jurídico que se le da a los medios de prueba planteados en la sala No. I del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, con relación al saneamiento catastral.

En el análisis de los abogados encuestados el 76% considera que siempre la procedencia de las pruebas incide en el tratamiento jurídico que del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, en tanto que para el 20% esta incidencia se da casi siempre; no obstante para el 3% respondió que a veces y para el 1% nunca.

Lo que pone de manifiesto que la procedencia de las pruebas en opinión de los abogados, incide en el tratamiento jurídico dado por el tribunal a las mismas; la magistrada encuestada entiende que solo a veces la procedencia de las pruebas incide en el tratamiento jurídico que le da el tribunal a las mismas.

Por otro lado en cuanto a la legalidad en la adquisición de la prueba y de la prueba en si, repercute en la decisión del tribunal; en tanto que para el 15% repercute casi siempre y para el 3% nunca repercute. Lo que muestra que mayormente la legalidad en la adquisición de la prueba y la prueba en si afecta la decisión del tribunal; la magistrada encuestada reconoce que siempre la legalidad en la adquisición de la prueba y de la prueba en sí, repercute en la decisión del tribunal.

Sobre la manera en que afecta el tratamiento jurídico dado a la prueba en la decisión del tribunal, para el 82% de los abogados encuestados señalo que el tratamiento jurídico dado a la prueba afecta positivamente en la decisión del tribunal, para 9% afecta negativamente y para el 9% no afecta; lo que indica que la prueba incide positivamente en la decisión del tribunal; concluyendo la magistrada encuestada diciendo que el tratamiento jurídico afecta de manera positiva y negativa.

En cuanto al objetivo específico No. 3, Identificar el tratamiento jurídico que se le da a los medios de prueba planteados con relación al saneamiento catastral, se pudo constatar que los abogados encuestados entienden que el tratamiento jurídico dado por los tribunales a los medios de prueba puede influenciar al tribunal de manera positiva o negativa al momento de emitir una sentencia. Mientras que la magistrada encuestada entiende que solo a veces la procedencia de las pruebas incide en sus decisiones, pero que siempre el aspecto legal repercute sobre cualquier otro aspecto en la decisión del tribunal.

Dando respuesta al objetivo general, analizar las pruebas en el proceso de saneamiento en la jurisdicción inmobiliaria, sala No. I, La Vega, período abril 2012 á abril 2013, se concluye que los medios de prueba más empleados en materia de saneamiento catastral son las pruebas testimoniales, y las pruebas literales; evidenciándose una nueva época en el uso de las pruebas sobre saneamiento, debido a que las pruebas literales han sido utilizadas en mayor grado si se relaciona con la aplicación y el uso dado a las pruebas en materia de saneamiento catastral utilizadas en la derogada ley 1542.

Lo que denota que la aplicación de la prueba en materia de saneamiento catastral ha sido aplicada por los profesionales del derecho y por el juzgador atendiendo a lo expresado por la ley de Registro Inmobiliario que establece que se admite todo medio de prueba sobre la posesión, pero la sentencia que adjudique la propiedad no puede fundarse únicamente en la prueba testimonial, pudiendo el juez ordenar cualquier otra medida complementaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Álvarez Sánchez, Arístides (1986) "Estudio de la Ley de Tierras". Santo Domingo, D. N. República Dominicana: Editorial Tiempo, S. A.
2. Banco de Reservas (2002) Fragmentos de Patria. Santo Domingo: Ediciones Corripio.
3. Biaggi, J. (2002) "15 Años de Jurisprudencia Dominicana de Tierras, período 1988-2002". Santo Domingo: Editora Corripio.
4. Cabanellas, G. (1998) "Diccionario Jurídico Elemental". Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.
5. Cafferrata Nores, J. (1986) "Tomos Jurisprudenciales comparada. Madrid", Editorial Córdoba.
6. Caimares, Gregorio. "Ensayos Notariales". Santo Domingo. Ediciones Tiempo.
7. Capitant, Henry (1977) "Vocabulario Jurídico" Ediciones Buenos Aires.
8. Ciprián, R. (2001) "El Abogado del Estado y Fiscal ante el Tribunal de Tierras" Editora Centenario.
9. Ciprián, R. (2003) "Tratado del Derecho Inmobiliario, Bases Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos" Editora Centenario.
10. Código Civil de la República Dominicana.(1992), Santo Domingo, República Dominicana: Edición Nelson Soto Castillo.
11. Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana (2000). Moca, república Dominicana: Edición, Editora Dalis.

12. Escuela Nacional de la Judicatura (2007) La prueba en Saneamiento. Santo Domingo.
13. Ferrera C., (2007), *El Derecho Civil y Procedimiento Civil en los Aspectos Vinculados a la Ley 108-05, Modulo I, Escuela Nacional de la Judicatura*. Santo Domingo.
14. Ferreira Pérez y Grullón Lantigua (2006) “Situación Jurídica de los Terrenos no Saneados ubicados en la sección de La Guama en la Cuenca Alta del Río Yaque del Norte, Jánico, durante el período 1998-2006”.
15. Guerrero, F. (2013) Guía Procedimental y otros aspectos legales ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria: república Dominicana: Papiro Talleres Gráficos.
16. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003) *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw-Hill.
17. Monción, S. (2011) La litis, los incidentes y la demanda en referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, formularios y jurisprudencia. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario.
18. Mirabal Vargas, Leonardo L. y Monción Segundo, E. (2007) “Tesis sobre Efectos que produce la elaboración de dos planos de la mensura en el proceso de saneamiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros, período 2005-2006”. Universidad Abierta Para Adultos, Santiago, Rep. Dom.
19. Pallares E. (1986). *Diccionario de Derecho Procesal*, México: Editorial Parrua.
20. Read, A. (2010) La Posesión. *Gaceta Judicial*, año 14, No. 286. P.56.
21. República Dominicana (2005) “Reglamento de Mensuras Catastrales. Resolución No. 1738-2007 (Reglamento General de Mensuras Catastrales”. 12 de julio 2007.

22. República Dominicana (2005) “Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario”. Moca, República Dominicana: Ediciones Dalis.
23. República Dominicana (2010) “Constitución de la República”. Moca, República Dominicana: Ediciones Dalis.
24. República Dominicana (2002) “Boletín de la Suprema Corte de Justicia”.
25. Ruiz, J. (1952) *Estudio sobre la Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana*, Santo Domingo: Editora Centenario.
26. Romero Butten, Carlos, “Manual de Derecho Civil”. República Dominicana: Ediciones Centenario.
27. Santana, V. (2000) *Derecho Procesal en Materia de Tierras*, Tomo I. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario, S. A.
28. Santana, V. (2002) *Vocabulario Doctrinal en Materia de Tierra*. Santo Domingo: Editora Centenario.
29. Santana, V. (1998) *Los recursos ante el Tribunal de Tierras*. Santo Domingo: Editora Centenario. Boletín Judicial.
30. Santana, V. (2007) *Derecho Procesal penal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. República Dominicana: Editora Corripio.
31. Tavárez, F. (1995) “Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano”, Santo Domingo: Editora Centenario.
32. Volumen I, Octava Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este,
República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do